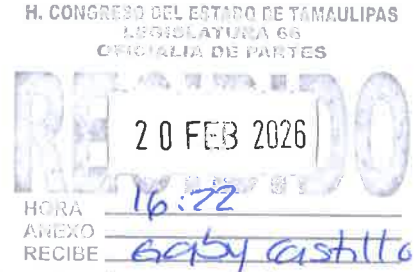




**C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024**, contenida en el **Tomo VII**, del **Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



### **Criterios de Selección.**

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Técnico de Fiscalización el 10 de diciembre del mismo año.

### **Objetivo.**

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

### **Alcance de la Revisión.**

#### **INGRESOS**

Pesos

Ingresos recaudados	211,495,280
Universo seleccionado	211,495,280
Muestra auditada	211,495,280
Representatividad de la muestra	100%

#### **EGRESOS**

Pesos

Egresos devengados	211,238,274
Universo seleccionado	195,837,846
Muestra auditada	111,562,530
Representatividad de la muestra	56.97%



### **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.**

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Oscar Damián De La Cruz Yáñez.

### **Antecedentes.**

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 27, Tomo CXXV, del 01 de abril del 2000, se crea el **Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos** como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual dependerá sectorialmente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Posteriormente, mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 125, Tomo CXXVI, del 17 de octubre de 2001, se reforma el artículo primero donde el Instituto queda sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

El Instituto tiene por objeto desarrollar, en el Estado, las acciones de alfabetización, educación primaria, secundaria y comunitaria para adultos y operar los servicios que le han sido transferidos por el Instituto Nacional de Educación para Adultos.

Ahora bien, en el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico del Estado de Tamaulipas No. 18, Tomo CXXXVIII, del 07 de febrero de 2013, se reforma el artículo segundo, para quedar como sigue:

El Instituto tiene por objeto desarrollar en el Estado, las acciones de alfabetización, educación primaria, secundaria y comunitaria para jóvenes y adultos, a partir de los 15 años, y operar los servicios que le han sido transferidos por el Instituto Nacional de Educación para Adultos.



## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

### **Control Interno.**

**Procedimiento 1.1.** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Evaluar el sistema de control interno de las entidades sujetas de fiscalización, en los términos señalados en el Programa Anual de Actividades.

**Resultado 1.1:** Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas que fue remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno Institucional (SCII) conforme a los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

### **Transferencia de Recursos.**

**Procedimiento 2.1** Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido, para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de los mismos.

**Procedimiento 2.2** Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a los montos y periodicidad que se hayan establecido en el presupuesto de ingresos autorizado.



**Procedimiento 2.3** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

**Resultado 2.2:** Se constató que la entidad sujeta de fiscalización estableció cuentas bancarias para la recaudación, administración y ejercicio de los recursos, sin que se mezclaran otro tipo de ingresos en las mismas y ajustándose a la legalidad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos.**

**Procedimiento 3.1** Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido (contratado) una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de recursos.

**Procedimiento 3.2** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental. Asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa acorde a las disposiciones legales y normativas.

**Resultado 3.3:** Se constató que la entidad sujeta de fiscalización no registró ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



**Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno Del Estado.**

**Procedimiento 4.1.** Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos; así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

**Procedimiento 4.2.** Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

**Resultado 4.4, 4.5 y 4.6:** Mediante oficio HCE/PMD/AT-1209 del 29 de abril de 2025, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el 30 del mismo mes y año, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, fue turnada a este Órgano de Fiscalización Superior la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio 2024.

De la revisión y análisis a la información, se constató que presenta la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, dicha información corresponde con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

De lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



## **Servicios Personales.**

**Procedimiento 5.1.** Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

**Procedimiento: 5.2.** Comprobar que los pagos de las remuneraciones (sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones) a los servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

**Procedimiento 5.3.** Constatar que los pagos de remuneraciones (sueldos y salarios), se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (XML y PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales, y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

**Resultado 5.7:** De la revisión y análisis a los libros contables proporcionados por la entidad en los informes trimestrales del ejercicio fiscal 2024 y al formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)", del mismo ejercicio, se constató que los gastos devengados en el capítulo 1000 "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Asimismo, se comprobó que los pagos al personal por concepto de sueldos y compensaciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.



Aunado a lo anterior, se constató que las dispersiones bancarias por los pagos de sueldos y salarios, compensaciones y demás prestaciones, corresponden con el neto pagado de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), archivos de pago de la nómina y estados de cuenta bancarios, así como a los registros contables y presupuestarios de la entidad; así mismo la entidad fiscalizada cumplió con la expedición de los (CFDI's) conforme a las obligaciones fiscales.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**Procedimiento: 6.1** Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas de los Capítulos 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público; y que estén respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

**Procedimiento: 6.2** Constatar que las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos, establecidos en disposiciones jurídicas y normativas aplicables; así como, se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de Proveedores respectivo.

**Procedimiento: 6.3** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio, debidamente autorizado, y que la persona física o moral con quién los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos.

**Resultado 6.8, 6.9, 6.10, 6.11 y 6.12:** De la revisión y análisis a los libros contables proporcionados por la entidad en los informes trimestrales del ejercicio fiscal 2024 y al formato "Estado Analítico del Ejercicio del



Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)" del mismo ejercicio, se constató que las adquisiciones y contrataciones públicas realizadas por la entidad sujeta de fiscalización fueron respaldadas con pólizas, así como, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Asimismo, se constató que los procedimientos de contratación se ajustaron a lo dispuesto en la ley de adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, publicadas el 23 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 65-807 en el Anexo XI.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Ayudas Sociales.**

**Procedimientos: 8.1** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por Ayudas Sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

**Procedimientos: 8.2** Constatar que los pagos se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

**Procedimientos: 8.3** Verificar la existencia de lineamientos, reglas de operación o normatividad que regule el otorgamiento de las ayudas sociales y constatar que la ayuda social se otorgó conforme la normatividad aplicable.

**Procedimientos: 8.4** Comprobar que los beneficiarios de las ayudas sociales, se encuentren enlistados en los formatos de transparencia, que para tales efectos esté obligado a publicar la entidad sujeta de



fiscalización, de conformidad con la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios" publicada por el CONAC.

**Resultado 8.13:** De la verificación y análisis a los libros contables proporcionados por la entidad en los informes trimestrales del ejercicio 2024 y al formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)" del mismo ejercicio, se constató que se realizaron los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por Ayudas Sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público, que dichos registros se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Por lo tanto, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Transparencia y Difusión de la Información.**

**Procedimiento 10.1.** Tratándose de recursos federales, verificar que se hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, con la calidad y la congruencia necesarias.

**Procedimiento 10.2.** Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización esté publicada en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Resultados 10.14 y 10.15:** De la revisión a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) mediante la página <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=Mjg=&idSujetoObligado=MTcxNTA=#tarjetaInformativa>, se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales del ejercicio 2024; asimismo,



de la consulta a la página de Transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapública/2024/CP2024-Tomo-VII-SectorParaestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, se constató que está publicada la información contable, presupuestaria y programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Disciplina Financiera.**

**Procedimiento 11.1** Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Resultado 11.16:** De la revisión y verificación a la información correspondiente a los anexos de los Criterios de la Ley de Disciplina Financiera de la entidad, contenidos en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2024, se constató que la entidad generó un Balance presupuestario y Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, sostenibles. Además, no reportó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) devengados ni pagados en el ejercicio en el ejercicio fiscal 2024.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.

**Resultado 11.17:** De la revisión y verificación a la información correspondiente a los anexos de los Criterios de la Ley de Disciplina Financiera de la entidad, contenidos en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2024, se conoció una ampliación a la asignación presupuestal original por \$3,061,045.00 (Tres millones sesenta y un mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), la cual no corresponde a sentencias laborales, según el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF



Clasificación de Servicios Personales por Categoría al 31 de diciembre de 2024, como consecuencia de dicha ampliación, se pagaron servicios personales por un importe de \$148,373,332.00 (Ciento cuarenta y ocho millones trescientos setenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), excediendo por un importe de \$2,502,626.00 (Dos millones quinientos dos mil seiscientos veinte seis pesos 00/100 M.N.), el monto máximo de asignación de recursos (Aprobado) para servicios personales.

De lo anterior, la entidad presentó la justificación de dicha ampliación, así como la documentación que acredita el apego a la normativa aplicable.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.

### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

Mediante oficio ASE/AEGE/0520/2025 del 01 de diciembre de 2025, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la titular de la entidad a una reunión de trabajo, en el que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización el **Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos**.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la titular de la entidad fiscalizada, en la reunión de trabajo celebrada el 09 de diciembre de 2025, mediante los oficios número ITEA.D.G./1573/2025 del 05 de diciembre de 2025 e ITEA.D.G./1606/2025 del 15 de diciembre de 2025, recibidos en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado los días 08 y 15 de diciembre de 2025, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes.



## **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.**

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios por lo que no fue necesario promover acciones.

## **Dictamen.**

El presente dictamen se emite el 05 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad **Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el **ejercicio fiscal 2024**, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



10. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2026.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**



**LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO**  
AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO